

2.7 Atención de responsabilidades laborales con obligaciones familiares en iguales condiciones entre hombres y mujeres

- Fomentar iniciativas destinadas a compatibilizar las responsabilidades laborales y parentales de hombres y mujeres.
- Fomentar, en la medida que ello sea compatible con las funciones del trabajo, mecanismos alternativos de distribución de jornada, que faciliten el cumplimiento de las responsabilidades parentales de ambos progenitores.
- Propiciar que las exigencias del trabajo y las actividades de capacitación no impidan o restrinjan el cumplimiento de las responsabilidades parentales.

2.8 Prevención y sanción del acoso laboral y /o sexual en el trabajo

- Deberá difundirse regularmente entre el personal, lo que se entiende por acoso laboral. Entendiendo por éste, cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente, los comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica de un funcionario/a, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral.
- Difundir regularmente entre el EPA, lo que se entiende por acoso tanto sexual como laboral a nivel nacional e institucional.
- Promover campañas de carácter preventivo, respecto de las conductas señaladas en los numerales anteriores.
- Cualquier hecho o conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual o laboral deberá presentarse ante la Comisión de Hostigamiento para el asesoramiento respectivo.